



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y FINANZAS

CURSO:

DERECHO LABORAL - I

TEMA:

REGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCION CIVIL

PROFESORA: ABO. MARISOL SOLANO QUISPE

EXPOSITOR: ALUMNO: EDGAR PEREZ ESPINOZA



REGIMENES LABORALES ESPECIALES

- **TIPOS DE REGIMEN ESPECIAL:**

- Régimen Laboral Agrario y Agropecuario
- Régimen Laboral de la Microempresa
- Régimen Laboral de la Pequeña Empresa
- **Régimen de Construcción Civil**
- Régimen Laboral de Trabajadores del Hogar
- Régimen Laboral de los Trabajadores extranjeros
- Régimen Laboral de Trabajadores Artistas
- Régimen Laboral de Trabajadores a Tiempo Parcial
- Régimen Laboral de los Trabajadores Portuarios
- Régimen Laboral de Trabajadores Pescadores y de la Industria pesquera

MARCO TEORICO DE CONSTRUCCION CIVIL

CONCEPTO:

- El Trabajador de Construcción Civil, es toda persona física que realiza libremente y de manera eventual o temporal, una labor de construcción para otra persona jurídica o natural dedicada al rubro, con relación de dependencia y a cambio de una **remuneración**.
- La construcción civil, se define como el área de las edificaciones y infraestructura tanto en el uso **pública** y/o privada, **urbana** o **rural**, dando lugar a grupos personas, profesionales, técnicos y operarios.



BASE LEGAL

REGIMEN GENERAL

- Creado por la **Ley N° 28015** que promueve la formalización y desarrollo de las microempresas, que facilita el acceso a los derechos laborales y seguridad social para los trabajadores y los empleadores.
- Personal bajo el Régimen Laboral General (**Decreto Legislativo 728**)

REGIMEN ESPECIAL

- Creado con **Resolución Ministerial N° 051-96-TR**, que dispone la negociación por empresa u obra
- **Decreto Legislativo N° 727**, el cual establece que a aquellos que laboran para Empresas Constructoras .
- La Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú (FTCCP), han suscrito Acta en el año 2013, (**Acta Final de Negociación Colectiva**)
- **Ley N° 29664**, que crea el Sistema Nacional de. Gestión del Negociación Colectiva en **Construcción Civil 2015** mediante **RM N° 169-2015-TR**.

CUADRO COMPARATIVO

DESCRIPCION	REGIMEN GENERAL	REGIMEN ESPECIAL
REMUNERACION	IGUAL	IGUAL
JORNADA - HORARIO	8 HORAS O 48 HIRAS SEMANALES	IGUAL
JORNADA NOCTURNA	Rem. Min. Vital + SOBRETASA 35% PARA REMUNERACIONES Y NO SE APLICA SOBRE TASA.	NO SE APLICA, SI ES HABITUAL
DESCANSO SEMANAL Y FERIADO	24 horas continuas y pago por sobretiempo	IGUAL
VACACIONES	30 días, reducciones a 15 días por "compra de vacaciones"	30 días de descanso pagados, cumplido con el recor de 260 días de labor + BUC + Asig. Escolar + Pro. X Hrs Extras + BAE + Otros Conceptos similares – de no cumplir se pga por vacaciones trucas (DESPIDO, RENUNCIA o TIEMPO DE SERVICIO (10%) de Jorn. Basica
DESPIDO ARBITRARIO	1 1/2 remuneraciones por año tope 12 remuneraciones fracción se paga en dozavos y treintavos	1/2 remuneración por año tope 06 remuneraciones, fracciones se pagan en doseavos
INDEMNIZACION ESPECIAL	2 REMUNERACIONES POR AÑO FRACCIONES SE PAGA POR DOZAVOS Y TREINTAVOS REMUNERACIONES DEL REGIMEN GENERAL CESADOS Y REMPLAZADOS POR TRABAJADORES DEL REGIMEN LABORAL ESPECIAL (ART. 57 LEY 28015)	no hay
SEGURO SOCIAL	TRABAJO DE ASEGURADO REGULAR	TRABAJADOR Y CONDUCTOR ES ASEGURADOS REGULARES
PENSIONES	EL TRABAJADOR DECIDE EL SISTEMA PENSIONARIO	TRABAJADOR CALIFICADO Y/O TRABAJADOR OPERARIOS Y OTROS (APORTAN AL SISTEMA

CLASIFICACION DE CATEGORIAS

1. **Operario**: Personal de trabajadores especializados o calificados en una especialidad tales: Albañiles, carpinteros, fierros, pintores, electricistas, carpinteros, choferes mecánicos y demás trabajadores.
2. **Oficiales o ayudantes**: Trabajadores que desempeñan las mismas ocupaciones pero que laboran como auxiliar del operario. No ha alcanzado plena calificación en la especialidad.
3. **Ayudante o Peon**: Trabajadores no calificados ocupados en las diversas tareas de obra.



DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL

- **Remuneraciones.-** Derecho a percibir por lo menos la remuneración de acuerdo a la categoría.
- **Descanso Vacacional.-** Tiene derecho, como mínimo a 30 días calendarios de descanso por cada año completo de servicios.
- **Jornada de trabajo.-** Es de 8 horas diarios ó 48 semanales
- **Descanso semanal y descanso por días feriados :** 24 horas
- **Despido Injustificado:** Equivalente a medio (1/2) remuneración por año, con tope de remuneraciones.
- **Seguro social;** EsSalud, otorgados a los asegurados y bonificaciones prestaciones de prevención. Promoción, rehabilitaciones, prestaciones económicas y sociales.
- **Régimen Provisional o Sistema de Pensiones.-** Sistema es brindado por la Oficina de Provisional (ONP = 13%) o sistema Privado de Administración de Fondos de los Pensiones, dependiendo de las AFP = 11% A 14%)

BONIFICACIONES Y ASIGNACIONES

BONIFICACION UNIFICADA DE CONSTRUCCION (BUC)

Son bonificaciones que percibe por desgaste de ropa y herramientas, alimentación, agua potable y bonificación por especialización (RSD N°193-91-USD-NEC del 21.06.91).

OPERARIO	32% del jornal básico
OFICIAL	30% del jornal básico
PEON	30% del jornal básico

- Se otorga por día efectivamente laborado.
- No es base computable para el pago de vacaciones, gratificaciones, asignación escolar, cts.
- La BUC no se toma en cuenta para el jornal dominical.



BONIFICACION POR ALTA ESPECIALIZACION (BAE)

SE CREA POR CONVENIO COLECTIVO 2012-2013 Y SON OTORGADA A LOS TRABAJADORES DE COSNT. CIVIL QUE ESTEN DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EMPLEADOR O INST. EDUCATIVAS (SENSICO –SENATI) PARA REALIZAR TRABAJOS ESPECIALIZADOS - (RSD N°193-91-ISD-NEC

NO SE PAGA: DOMINGO NI FERIADOS, DIAS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIOS, NO ES BASE DE CALCULO PARA CTS –VACIONES – GRATIFICACIONES Y ESTA EFECTO AL IMPUESTO A LA RENTA.



SE PAGA POR:

OPERARIO OPERADOR DE EQ. MEDIANO = **6%**
JORNAL BASICO (**CONOC. BASICO**)

OPERARIO OPERADOR DE EQ. PESADO = **8%** JORNAL
BASICO (PERSONAL CALIFIC OPERAR EQ. MAYORES DE
CAPACIDAD Y TAMAÑO

OPERARIO ELECTROMECHANICO = **13%** JORNAL BASICO
(PERSONAL CALIFICADO PARA INSD. Y CETROS MINEROS).

BONIFICACION ESPECIALIZADA:



BONIFICACION POR ALTURA (RM N°480 del 20.03.64, RM N°072 del 4.02.67) = Equiv. 5% del Jornal Básico x cada cuatro piso.

BONIFICACION POR ALTITUD: -_Obras ubicadas a 3000 msnm - beneficiados habitualmente en la Costa- es equivalente a S/.0.000003 por día laborado (No es base computable para beneficios sociales)



BONIFICACION POR CONTACTO DIRECTO CON EL AGUA:
(RM N°480 del 20.03.64, RM N°072 del 4.02.67) = al 20% del jornal básico - labores como fundaciones de agua, defensa de ríos, cimentaciones de pilares de puentes, cimentaciones en obras portuarias, marítimas y fluviales; canales y represas; pozos y estanques; otros.

BONIFICACION POR MOVILIDAD ACUMULADA-
(RD N°777-87-DR-LIM del 10.07.87) - Equivalente a seis pasajes urbanos, Se abona por día efecto. Laborado, es cubrir los gastos de movilidad.

ASIGNACIONES

ASIGNACION POR ESCOLARIDAD- (RSD N°434-74 Cd. 91100 del 7.03.74)-Equivalente a treinta jornales básicos anuales, se abona por cada hijo menor de 18 años y en edad escolar, inclusive estudiante hasta los 21 años.

ASIGNACION POR DEFUNCION. (R.S.D.N°143 del 16.03.73).

Equivalente a una UIT, esta asignación será pagada por el empleador a los familiares al acreditar los gastos de sepelio, es aplicable cuando el costo de la obra sea mayor a 500 UIT

ASIGNACION POR GRATIFICACIÓN- (RD N°1352-82-91000 del 20.08.92- Percibe 40 Jornales, de FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, Se paga (1/7) de 40 Jornales por mes completo, La Gratificación de NAVIDAD, se paga (1/5) de 40 Jornales por mes completo, Ago. Dic.

BONIFICACION POR MOVILIDAD ACUMULADA; Percibe a 6 pasajes urbano de lugar que se realiza la labor por día laborado y 4 pasajes si se elabora los domingos





TURNOS DE TRABAJO

Régimen común D.Leg.854 - Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre Tiempo - y su modificatoria Ley N°27671, 21.02.02.

El tiempo de refrigerio no podrá ser menor a 45 minutos y no forma parte de la jornada ni horario de trabajo.

TURNO NOCTURNO: (Ley N°27671) el horario nocturno es de las 10 pm hasta las 6 am, la remuneración no podrá ser menor a un jornal mínimo con la sobretasa del 35%., y en caso de horas extras será del 60% o del 100% sobre el valor hora simple.



APORTES Y CONTRIBUCIONES

APORTES A CARGO DEL EMPLEADOR:



ESSALUD = 9%

SEGURO DE VIDA
LEY = Alto Riesgo

SEGURO DE VIDA =
Remuneración a
causa de accidentes



SEGURO COMPLEMENTARIOS
DE TRABAJO DE RIESGOS
(SCTR) = otros seguros

APORTE ADICIONAL DE AFP =
APORTA 1% PARA LA JUBILACION
ANTICIPADA QUE SE PUEDE A LOS
55 AÑOS

ALIMENTACION : PROYECTOS EN
LOCALIDADES REMOTAS
(Alimentación Completa)



APORTES A CARGO DEL TRABAJADOR

APORTES A CARGO DEL TRABAJADOR:

- **AFP**, aporte obligatorio o voluntario, de ser obligatorio equivale al 12% aprox. de la remuneración asegurable.
- **SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES**, administrado por la ONP para los trabajadores no afiliados a AFP; incluyen las pensiones de invalidez, jubilación y sobrevivencia. Aporte 13%
- **CONAFOVICER**: Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú., equivale al 2% del jornal básico,
- **IMPUESTO A LA RENTA**, equivalente al 15%. Se debe tener en cuenta la deducción de las primeras 7UITs.



COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO

- Es igual al 15% del total de los jornales básicos, percibidos durante la prestación de servicios.
- Se paga por día efectivamente laborado.
- El 15% incluye, 12% por CTS y 3% por sustitución al pago de participación por las utilidades.

- Se paga por día efectivamente laborado.
- No se incluye dentro del calculo el dominical.
- No se incluyen la sobretasa de las horas extras, si es base de calculo el valor de la hora extra sin dicha



VACACIONES - (RM 480 del 20.03.64 y RM N°918 de

¡¡DESPEDIDO!!



Los trabajadores de construcción civil por la temporalidad de sus servicios, difícilmente llegan a cumplir los requisitos necesarios para el goce o disfrute de los 30 días de vacaciones

MOTIVOS: No cumplir durante el año cumplido, será motivo de pago por vacaciones truncas; ya será por :

- POR RENUNCIA; o,
- POR DESPIDO
- Y TIEMPO DE SERVICIOS.



TABLA SALARIAL CON BENEFICIOS SOCIALES

TABLA DE SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES			
PLIEGO NACIONAL 2015 - 2016			
(Del 01.06.2015 al 31.05.2016)			
OPERARIO			
Jornal	58.60	* 6 días	351.60
Jornal Dominical	9.77	* 6 días	58.60
BUC 32 %	18.75	* 6 días	112.51
Bonif. Por Movilidad	7.20	* 6 días	43.20

Total Salarios	565.91		
Descuento ONP 13%	67.95		
Descuento CONAF. 2%	8.20		
Pago Neto Semanal	489.76		
OFICIAL			
Jornal	48.50	* 6 días	291.00
Jornal Dominical	8.08	* 6 días	48.50
BUC 30 %	14.55	* 6 días	87.30
Bonif. Por Movilidad	7.20	* 6 días	43.20

Total Salarios	470.00		
Descuento ONP 13%	55.48		
Descuento CONAF. 2%	6.79		
Pago Neto Semanal	407.73		

Ley N° 30334, Exonera a las gratif. del descuento del SNP o SPP.
El 9% correspondiente a EsSalud se paga al trabajador

Ley N° 30334, Exonera a las gratif. del descuento del SNP o SPP.
El 9% correspondiente a EsSalud se paga al trabajador

PEON						Indemnizac.	vacaciones		
Jornal	43.30	* 6 días	259.80	diario		6.50	4.33		
Jornal Dominical	7.22	* 6 días	43.30	semanal		38.97	25.98		
BUC 30 %	12.99	* 6 días	77.94						
Bonif. Por Movilidad	7.20	* 6 días	43.20						

Total Salarios	424.24								
Descuento ONP 13%	49.54								
Descuento CONAF. 2%	6.06								
Pago Neto Semanal	368.64								
				Gratific.		Fiest. Patri.	Fiest. Navid.		
				diario		8.25	11.55		
				mensual		247.43	346.4		
				Total		1732.00	1732.00		
				Ley N° 30334, Exonera a las gratif. del descuento del SNP o SPP. El 9% correspondiente a EsSalud se paga al trabajador					
Asignación Escolar por un hijo				HORAS EXTRAS					
				diario	mensual	Simple	60%	100%	Indemniz.
OPERARIO				4.88	146.50	7.33	11.72	14.65	1.10
OFICIAL				4.04	121.25	6.06	9.70	12.13	0.91
PEON				3.61	108.25	5.41	8.66	10.83	0.81





DETALLE DE LAS TABLAS

**TABLA SALARIAL CON BENEFICIOS SOCIALES
REGIMEN DE CONSTRUCCION CIVIL
(Del 01.06.2015 al 31.05.2016)**

OPERARIO					
Jornal Basico	58.60	*	6	días	351.60
D.S.O	9.77	*	6	días	58.60
BUC 32 %	18.75	*	6	días	112.51
Bonificación Por Movilidad	7.20	*	6	días	43.20
Indemnización 15%	8.79	*	6	días	52.74
Vacaciones 10%	5.86	*	6	días	35.16
Gratificación Navidad	15.63	*	7	días	109.39
B. Extraordinaria Ley 30334	1.41	*	7	días	9.84
Total Salarios					773.04
Descto. SNP 13%					72.52
Descto. CONAFOVICER 2%					8.20
Pago Neto Semanal					692.32

PEON					
Jornal Basico	43.30	*	6	días	259.80
Jornal Dominical	7.22	*	6	días	43.30
BUC 30 %	12.99	*	6	días	77.94
Bonif. Por Movilidad	7.20	*	6	días	43.20
Indem. 15%	6.50	*	6	días	38.97
Vacac. 10%	4.33	*	6	días	25.98
Gratificación Navidad	11.55	*	7	días	80.83
B. Extraordinaria Ley 30334	1.04	*	7	días	7.27
Total Salarios					577.29
Descto. SNP 13%					52.91
Descto. CONAFOVICER 2%					6.06
Pago Neto Semanal					518.32

El que tiene hijos estudiando y trabaja horas extras sumara						
Categorías	Asignación Escolar por un hijo			Horas Extras		
	Diario	Mensual	Simples	60%	100%	Indem. 15%
Operario	4.88	146.50	7.33	11.72	14.65	1.10
Oficial	4.04	121.25	6.06	9.70	12.13	0.91
Peón	3.61	108.25	5.41	8.66	10.83	0.81

OFICIAL					
Jornal Basico	48.50	*	6	días	291.00
D. S. O	8.08	*	6	días	48.50
BUC 30 %	14.55	*	6	días	87.30
Bonif. Por Movilidad	7.20	*	6	días	43.20
Indem. 15%	7.28	*	6	días	43.68
Vacac. 10%	4.85	*	6	días	29.10
Gratificación Navidad	12.93	*	7	días	90.51
B. Extraordinaria Ley 30334	1.16	*	7	días	8.12
Total Salarios					641.43
Descto. SNP 13%					59.27
Descto. CONAFOVICER 2%					6.79
Pago Neto Semanal					575.37



CONCLUSIÓN

Es un régimen Especial, basados en una remuneración económica de la Tabla Salarial, las mismas que fueron aprobados mediante; Leyes, Normas, Decretos y Convenios entre otros, que protegen a los trabajadores de este régimen de Construcción Civil.

Es uno de los pilares económicos de industria de la construcción, con un números de empleados que brindan el servicio sean (Directos e Indirectos), ya sean en construcciones Públicas y/o Privadas de todo magnitud, siendo una de las especialidades de alto riesgo de las personas que brindan dicho servicio, por ello cuentan con diferentes beneficios sociales, seguros entre otros.





UNIVERSIDAD
PERUANA DE
CIENCIAS E
INFORMÁTICA
La Universidad del futuro, hoy



¡Gracias!



Dr. Víctor Benjamín Plaza Vidaurre